

ÓRGANO DESCONCENTRADO

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/27/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

El entonces Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México (SPRD) ocupó el décimo primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (35,418,962.5 miles de pesos), con un monto de 101,824.6 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.3% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue inferior en 7.0% (7,653.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (109,978.4 miles de pesos) y superior en 54.6% (35,962.9 miles de pesos) al ejercido en 2020 (65,861.7 miles de pesos).

En el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el entonces SPRD ejerció 1,538.1 miles de pesos, que representó el 1.5% del total erogado (101,824.6 miles de pesos) y fue inferior 21.2% (413.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado (1,952.0 miles de pesos), y en 89.8% (727.6 miles de pesos) al ejercido en 2020 (810.5 miles de pesos). En dicho capítulo, destacó la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, con 381.9 miles de pesos, que representó el 24.8% del total erogado en el capítulo (1,538.1 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública de 2021 del entonces SPRD, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano desconcentrado informó, respecto del gasto corriente, que “la reducción de los recursos se debe a que no se adquirieron productos alimenticios y bebidas para personas, así mismo algunas partidas centralizadas como: materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, vestuario y uniformes y prendas de seguridad y protección personal”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque el presupuesto ejercido en 2021 (1,538.1 miles de pesos) significó un incremento de 89.8% (727.6 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2020 (810.5 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

A la fecha, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado al entonces SPRD auditorías financieras a este rubro.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el entonces Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México en el capítulo 2000 “Materiales y Suministro”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida el presupuesto original y ejercido por el entonces entonces SPRD en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apeguen al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro

que justificara el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto de fiscalización, y que ésta reuniera los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encontrará registrado en la partida presupuestal correspondiente y en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. Se practicaron compulsas y confirmaciones de operaciones.

El gasto del SPRD con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ascendió a 1,538.1 miles de pesos, mediante 64 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de las cuales todas se pagaron con recursos fiscales. derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, en la partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico" se ejerció un monto total de 381.9 miles de pesos de los cuales se determinó revisar un monto de 307.9 miles de pesos, por medio de 3 CLC expedidas, de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 80.6% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a el entonces SPRD.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por partida de gasto, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.
3. Se eligió la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” con un monto ejercido de 381.9 miles de pesos, que representó el 24.8% del total erogado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida seleccionada como muestra y se seleccionaron 3 CLC correspondientes al pago de adquisiciones, una correspondiente al contrato más representativo y dos de reposiciones del fondo resolvente.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 3 CLC expedidas con cargo a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 80.6% del total ejercido en el rubro examinado, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2461 “Material eléctrico y electrónico”	9	0	381.9	24.8	3	0	307.9	80.6
Otras 18 partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”*	<u>55</u>	<u>0</u>	<u>1,156.2</u>	<u>75.2</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<u>64</u>	<u>0</u>	<u>1,538.1</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>307.9</u>	20.0

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (1,538.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (307.9 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
<u>1,538.1</u>	<u>307.9</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	n.a.	<u>0.0</u>	n.a.	<u>0.0</u>
<u>1,538.1</u>	<u>307.9</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>		<u>0.0</u>		<u>0.0</u>

n.a. No aplicable.

El contrato y fondo seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del fondo y del contrato	Importe	
			Total	Muestra
RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021	Comercializadora Repiz, S.A. de C.V.	“Adquisición de material eléctrico para el correcto funcionamiento de la infraestructura operativa”.	249.6	249.6
Reposición del fondo revolvente	“Varios”	El fondo revolvente será utilizado exclusivamente para realizar gastos urgentes y de poca cuantía para la adquisición de bienes o prestaciones de servicios, que sean para consumo o utilización inmediatos, siempre que tengan suficiencia presupuestal y se ajusten al calendario autorizado y deberá realizarse la comprobación en el plazo que establezca la Subsecretaría de Egresos.	<u>58.3</u>	<u>58.3</u>
Total			<u>307.9</u>	<u>307.9</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados, y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. La muestra del universo por auditar de la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, para la aplicación de las pruebas de auditoría se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría” emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales

de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Coordinación de Administración y Finanzas (CAF) en el ahora Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México (SMP) por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas o entes que hayan intervenido en la operación del rubro sujeto a revisión, según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos del entonces SPRD y de la CAF en este, vigentes en 2021.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

De acuerdo con lo establecido con el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, vigente en 2021, dentro de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), está el verificar que los sujetos de fiscalización establezcan sistemas adecuados de control interno, que proporcionen seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y el adecuado uso de los recursos, asegurando que dichos controles se apliquen y funcionen de manera que garanticen el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y que las decisiones se adopten con la probidad y corrección; asimismo, que se evalúe periódicamente la eficiencia de los sistemas de control.

El modelo de evaluación de control interno, se realizó con base en el Marco Integral de Control Interno (MICI) para ser aplicado al sujeto de fiscalización, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo.

Se considera que el control interno debe estar diseñado y funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad de cada institución para conducir sus actividades hacia el logro de su misión y promueva la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos, en un ambiente de integridad institucional. Para ello, todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el control interno en sus respectivos ámbitos, así como de implementar medidas para garantizar su funcionamiento adecuado.

El proceso de control interno incluye cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

De acuerdo con el numeral 8, apartado F, del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1, del 5 de febrero de 2017, vigente en 2021, se estableció que los poderes públicos crearían un Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México; por lo que de conformidad al artículo segundo de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 153 del 9 de agosto de 2019, se crea el organismo público descentralizado no sectorizado, con la condicionante de ejercer plenamente sus funciones hasta contar con un Consejo de Administración electo a partir de una terna propuesta por el Congreso de la Ciudad de México.

El 22 de julio de 2021 se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 645 Bis el “Decreto por el que se Abroga la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México publicada el 9 de agosto de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y se expide la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México”, estableciendo en su artículo QUINTO transitorio que el Consejo de Administración, se instalará dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. Por lo que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 751 Bis del 21 de diciembre de 2021, se publicó el “Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Medios Públicos de la Ciudad de México”, señalando en su artículo TERCERO transitorio lo siguiente: “concluyendo el ejercicio fiscal 2021 bajo la operación del Órgano Desconcentrado”.

A fin de evaluar el diseño del control interno implementado por el entonces Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México (SPRD) y por la Coordinación de Administración y Finanzas (CAF) en el órgano desconcentrado, y disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del entonces SPRD y la Coordinación de Administración y Finanzas en éste, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2021; se aplicó un cuestionario de control interno enviado al titular del ahora Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México (SMP), a través de una plataforma informática habilitada por este órgano de fiscalización, en relación con los componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, asimismo, se realizó la valoración de las respuestas, se revisaron las características de la evidencia documental presentada, se establecieron parámetros de evaluación cuantitativa y se elaboró la evaluación de control interno.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron en las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del entonces órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2021. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

Componente de control interno	Evaluación por componente de control interno	Evaluación del control interno
Ambiente de Control	Alto	
Administración de Riesgos	Alto	
Actividades de Control Interno	Alto	
Información y Comunicación	Medio	
Supervisión y Mejora Continua	Alto	
Resultado de la evaluación:		Alto

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas en el entonces SPRD y de la Coordinación de Administración y Finanzas en este, que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto de fiscalización, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el entonces órgano desconcentrado y su Coordinación de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de control interno y durante el proceso de ejecución de auditoría, se determinó que el estatus de su diseño e implementación del componente Ambiente de Control en el entonces SPRD es alto, derivado de que ese órgano desconcentrado y la Coordinación de Administración y Finanzas en éste, contaron con una estructura orgánica actualizada y con manuales administrativos dictaminados por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, como se indica a continuación:

Dictamen de estructura orgánica		Manual administrativo	
Número	Fecha de notificación	Número de registro	Fecha de publicación
Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México			
OD-SECUL-SPR-19/010119	26/XI/19	MA-35/261119-OD-SECUL-SPR-19/010119	12/III/20
Coordinación de Administración y Finanzas en el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México			
D-SEAFIN-02/010119	23/IV/21	MA-13/230421-D-SEAFIN-02/010119	7/V/21
Alcance	16/VIII/21	MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119	2/IX/21

Los manuales administrativos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, difundidos a través de sus páginas de internet; por lo que estableció estructura, responsabilidad y autoridad; contó también con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y armonización contable; con un programa de capacitación, un Código de Ética publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 el 8 de mayo de 2019. Lo anterior, puede indicar que se estableció y mantuvo un ambiente de control basado en los 5 principios, que implican mostrar actitud de respaldo y compromiso con la integridad, ejercer la responsabilidad de vigilancia, establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, demostrar compromiso con la competencia profesional y establecer la estructura para la rendición de cuentas.

Sin embargo, en cuanto a su eficacia operativa, derivado de los trabajos de ejecución de la auditoría se verificó que el manual administrativo del entonces SPRD, el cual fue elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. OD-SECULT-SPR-19/010119, registrado por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo con el núm. MA-35/261119-OD-SECUL-SPR-19/010119, notificado al titular del órgano desconcentrado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0358/2019 del 26 de noviembre de 2019, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 302 el 12 de marzo del 2020, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, con número de registro MA-35/261119-OD-SECUL-SPR-19/010119”, se observó que la publicación del manual administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se

realizó con un desfase el cual no es posible determinar los días, derivado de que el oficio carece de la fecha de recepción, motivo por el cual el entonces SPRD omitió cumplir con lo establecido en el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los manuales administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero del 2019, vigente en 2021, el cual señala lo siguiente:

“DÉCIMO SEGUNDO. Una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.”

Al respecto, mediante el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/102/2022 del 13 de septiembre del 2022, la CAF en el ahora SMP proporcionó la nota informativa de la misma fecha, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano y Finanzas, informó lo siguiente:

“Con oficio SAF/CGEMDA/0358/2019 [...] Coordinadora de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo informó en número de registro al entonces Director General [...] el 26 de noviembre de 2019, no obstante, el funcionario en comento presentó su renuncia con carácter irrevocable al 31 de diciembre de 2019.”

Del análisis a la información proporcionada en la nota informativa, se concluye que el ahora SMP no aportó elementos que desvirtúen la observación, por lo que ésta no se modifica.

En respuesta al oficio núm. ASCM/DGACF-A/523/22 del 17 de noviembre de 2022, notificado al sujeto de fiscalización el 18 del mismo mes y año, con el que se remitió a el SMP el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se citó a la confronta por escrito mediante plataformas digitales el 6 de diciembre de 2022, de conformidad con el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de

septiembre de 2021, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el SMP entregó el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022; sin embargo, el SMP no aportó información respecto a la observación descrita, por lo que ésta prevalece.

Administración de Riesgos

Se revisó si el entonces órgano desconcentrado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitiera desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; con unidades administrativas a cargo de atender, dar seguimiento y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, con un portal de transparencia y ventanilla única, con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de control interno y durante el proceso de ejecución de auditoría, se determinó que el estatus del diseño e implementación del componente Administración de Riesgos del entonces SPRD es alto, toda vez que contó con mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones; al ser durante el ejercicio 2021, un órgano desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Cultura (SECULT), formó parte de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), tal como se señala en el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI de la SECULT, el cual fue constituido el 25 de noviembre de 2019 de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018, contó con su manual de integración y funcionamiento del CARECI registrado con el núm. MEO-229/300919-D-SECUL-14/010119 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 202 Bis del 18 de octubre de 2019 mediante el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-229/300919-D-SECUL-14/010119”;

(http://data.cultura.cdmx.gob.mx/transparenciapp/otros/MANUAL/Manual_CARECI.pdf) cuyas funciones permiten desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

Además, contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información (portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web del entonces SPRD <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia.html>); con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros (CAF); contó con un OIC que supervisa y regula las actividades y operaciones desarrolladas por el sujeto de fiscalización, el cual no contempló en su programa de auditorías 2021 la revisión al capítulo o rubro en estudio.

Lo anterior, constata que se estableció y mantuvo un ambiente de control basado en los cuatro principios, que permitieron definir objetivos y tolerancias, identificar, analizar y responder a los riesgos, considerar el riesgo de corrupción e identificar, analizar y responder al cambio.

Actividades de Control Interno

Se verificó si el entonces SPRD y la Coordinación de Administración y Finanzas en éste contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si tuvieron actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto de fiscalización fueran presentados oportunamente y con información confiable.

En 2021, el entonces SPRD contó con 10 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGEMDA registró con el núm. MA-35/261119-OD-SECUL-SPR-19/010119.

Por su parte, la Coordinación de Administración y Finanzas en el entonces SPRD contó con 22 procedimientos integrados en los manuales administrativos que la entonces CGEMDA registró con los núms. MA-13/230421-D-SEAFIN-02/010119 y MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de los 32 procedimientos que estuvieron vigentes en 2021, 12 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y del Programa Operativo Anual”
Gasto modificado	“Afectaciones Programáticas y Otorgamientos de suficiencias Presupuestales” “Elaboración de Documentos Múltiples”
Gasto comprometido	“Asignación y Control del Fondo Revolvente” “Adjudicación Directa” “Licitación Pública Nacional e Internacional” “Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores (nacional e internacional)”
Gasto devengado	“Movimientos de bienes o materiales de Almacén” “Levantamiento de inventario físico de bienes en almacén” “Actualización del Inventario de Bienes Instrumentales”
Gasto ejercido	“Seguimiento y Control del Presupuesto”
Gasto pagado	“Pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales”

NOTA: Los 12 procedimientos se encontraron con la misma denominación en los manuales administrativos de la Coordinación de Administración y Finanzas en el entonces SPRD vigentes durante el ejercicio 2021, con números de registro MA-13/230421-D-SEAFIN-02/010119 y MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119.

La CAF en el entonces órgano desconcentrado contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), este sistema tiene como objetivo la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, la generación de información en tiempo real, de acuerdo con el flujo de información y operación de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de control interno y durante el proceso de ejecución de auditoría, se determinó que el estatus del componente Actividades de Control Interno en el entonces SPRD es alto, toda vez que ese órgano desconcentrado y su Coordinación de Administración y Finanzas contaron con actividades establecidas en los procedimientos integrados en sus manuales que tienen como objetivo prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y la eficacia y eficiencia de las operaciones. Lo anterior, comprueba que se estableció y mantuvo un ambiente de control basado en los 3 principios, que tienen como objetivo diseñar e implementar actividades de control, así como el sistema de información (SAP-GRP).

Información y Comunicación

Se revisó si el entonces SPRD y la Coordinación de Administración y Finanzas en aquel órgano, tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto de fiscalización.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de control interno y durante el proceso de ejecución de auditoría, se determinó que el estatus de su diseño e implementación del componente Información y Comunicación en el entonces SPRD es medio, toda vez que estableció mecanismos de comunicación externa al utilizar el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales y con mecanismos de información interna (manual administrativo, oficios y circulares) para asegurar la generación de información necesaria y confiable, sin embargo omitió contar con procedimientos mediante los cuales fueran comunicadas las metas y objetivos institucionales, así como los canales de comunicación para transmitir sus responsabilidades e instrucciones a las diferentes áreas y que se hayan comunicado al personal responsable las fechas establecidas para validar la información contenida en los reportes e informes que generó, por lo que se deben identificar, analizar y responder a los riesgos.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, en específico en el componente Información y Comunicación, dichos mecanismos no son efectivos, ya que el entonces órgano desconcentrado presentó deficiencias en la publicación de la información, desfases en la entrega de informes, carencia de requisitos y documentación como se detalla en los resultados núms. 1, 2, 4, 5 y 7 del presente informe.

Lo anterior, implicó que los mecanismos de control no estuvieran respaldados en todos sus principios lo que afectó la difusión de la información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades y, en consecuencia, con los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos del entonces SPRD y de su Coordinación de Administración y Finanzas, consideraron actividades de supervisión, a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, y se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de control interno y durante el proceso de ejecución de auditoría, se determinó que el estatus de su diseño e implementación del componente Supervisión y Mejora Continua en el entonces SPRD es alto, toda vez que contó con actividades establecidas de supervisión para lograr que se ejecutaran las actividades conforme a la normatividad aplicable y que cumplieran sus objetivos y contó con mecanismos para la realización de evaluaciones al desempeño de su personal desde nivel operativo hasta mandos medios (procedimiento administrativo “Evaluación de Desempeño del Personal” y en su manual administrativo contiene los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos), con el fin de que se hayan ejecutado las actividades del rubro en revisión conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, muestra que los mecanismos de control estuvieran respaldados en los 2 principios, que implican realizar actividades de supervisión y evaluar los problemas y corregir las deficiencias.

Sin embargo, derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades de supervisión no son efectivas, ya que el entonces órgano desconcentrado presentó deficiencias en la publicación de información, desfases en la entrega de información, carencia de requisitos y documentación como se detalla en los resultados núms. 1, 2, 4, 5 y 7 del presente informe.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones del rubro revisado, se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto; sin embargo, es necesario fortalecerlo en razón de lo siguiente:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Ninguna
Administración de Riesgos	Ninguna
Actividades de Control Interno	Ninguna
Información y Comunicación	Contar con algún procedimiento para comunicar las metas, objetivos y procesos al personal responsable de su ejecución, dado que no es del conocimiento de la totalidad de los servidores públicos del organismo.
Supervisión y Mejora Continua	Ninguna

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, respecto al área de oportunidad de este componente, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó lo siguiente:

Información y Comunicación

Oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/250/2022 del 1o. de noviembre de 2022, por el cual la Coordinación de Administración y Finanzas, remitió a la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano y Finanzas ambos en el SMP, un calendario de reportes con la finalidad de cumplir cronológicamente la normatividad aplicable.

Circular núm. SMPCDMX/DG/024/2022 del 26 de octubre de 2022, mediante la cual la Dirección General de SMP, comunicó a las Direcciones de Área, a la Coordinación de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos en el SMP, las consideraciones a emplear para la obtención de la firma de documentos por parte de la persona titular de la Dirección General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México y así estar en posibilidades de atender los requerimientos normativos.

Oficio núm. SMPCDMX/DG/1082/2022 del 28 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección General del SMP, convocó a la Jefa de Unidad Departamental de Capital Humano y Finanzas a la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional el día 5 de diciembre de 2022.

Nota informativa de fecha 2 de diciembre de 2022, en la que la Coordinación de Administración y Finanzas comunicó lo siguiente:

“Sobre este componente, se hace la puntualización que para continuar con el cumplimiento de objetivos de la ‘Evaluación de Desempeño’ al interior del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México se ha implementado un mecanismo de control y seguimiento para la preparación y sistematización del proceso de firma y entrega de oficios emitidos por la Dirección General emitidos para atender normatividad que requiera la comunicación oficial de la jerarquía mayor dentro del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México. Por su parte lo mencionado en el Artículo 28 del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos vigente a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 18 de abril de 2022.

”En apego a la normatividad citada y con el objeto de cumplir en tiempo y forma con las características necesarias de la información que se remita a las autoridades externas, se expidió el 26 de octubre del presente año, el Oficio Circular: SMPCDMX/DG/024/2022.

”Consideraciones para firma de documentos de la persona titular de la Dirección General en la cual se determinan las características de la correspondencia y documentos para certificación por parte del titular de la entidad.

”Con base en la circular anterior y la responsabilidad para la atención de envío de reportes financieros para la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; así como la operatividad en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), se generó el calendario (documento de control interno) en el cual se comunicaron por escrito mediante el oficio SMPCDMX/DG/CAF/250/2022 con las fechas y acciones que permitan reflejar adecuadamente en el sistema y realizar la entrega a la Secretaría la información presupuestaria correspondiente de manera controlada y puntual.

”No omito mencionar que, para dar continuidad al ambiente de control, sobre el componente de ‘Información y Comunicación’ se contempla como objetivo de esta Coordinación, proponer la atención del riesgo desde el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del SMPCDMX.

”El cual fue instalado en su primera sesión ordinaria el 5 de diciembre del presente año y su Manual de Funcionamiento se encuentra en proceso de registro. Se adjunta a la carpeta el oficio de convocatoria recibido y la carpeta de trabajo para la 1a sesión ordinaria que se mantiene en trámite de firmas.”

Por lo expuesto, se determinó que el ahora SMP implementó acciones para reforzar el área de oportunidad señalada.

No obstante, en cuanto a la eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, el cual, si bien es acorde con las características del entonces órgano desconcentrado y a su marco jurídico aplicable, también se materializaron riesgos con impacto en los componentes Ambiente de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua; en las unidades administrativas encargadas de las operaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por lo cual se generaron incumplimientos normativos en los momentos contables del gasto aprobado, comprometido y devengado como se detalla en los resultados núms. 1, 2, 4, 5 y 7 del presente informe.

Recomendación

ASCM-27-21-1-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que las modificaciones dictaminadas a su manual administrativo sean publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo establecido de conformidad a la normatividad aplicable.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), y publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2021, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como con el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que el POA del sujeto de fiscalización haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que hubiera servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto de fiscalización; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/0809/2020 del 4 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al encargado del despacho de la Dirección General del entonces SPRD el techo presupuestal preliminar para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por un monto de 109,478.4 miles de pesos, de

los cuales 95,135.9 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para la entrega de la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos sería a más tardar el 13 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 31, 32 y 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

2. Mediante el oficio núm. SPRCDMEX/DG/436/2020 del 13 de noviembre de 2020, y sin evidencia de su recepción, el encargado del despacho de la Dirección General del entonces SPRD remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2021; sin embargo, fue hasta el 26 de noviembre de 2020, con desfase de 13 días naturales, que mediante correo electrónico se remitieron los formatos finales corregidos y numerados con las firmas correspondientes del Anteproyecto y sus respectivos Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, generando con ello el folio de recepción 6503 de fecha 27 noviembre de 2020 por parte de la SAF, por lo que el entonces órgano desconcentrado, omitió observar lo previsto en el último párrafo del inciso A.3 “Reporte del Criterio” I. VI. “Elaboración de Anteproyectos” del “Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021”, el cual señala lo siguiente:

“I.VI. ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS [...]

”A.3. Reportes [...]

”Remitirse, mediante oficio firmado por el titular de la Unidad a la SE a más tardar el 13 de noviembre de 2020, al correo institucional ccpsubegresos@finanzas.cdmx.gob.mx.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó la nota informativa de fecha 2 de diciembre de 2022, por medio de la cual comunicó lo siguiente:

“... la responsabilidad para la atención de envío de reportes financieros para la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; así como la operatividad en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), se generó el calendario (documento de control interno) en el cual se comunicaron por escrito mediante el oficio SMPCDMX/DG/CAF/250/2022 con las fechas y acciones que permitan reflejar adecuadamente en el sistema y realizar la entrega a la Secretaría la información presupuestaria correspondiente de manera controlada y puntual.”

En el análisis de la información y documentación, se constató que el SMP, al haber presentado mecanismos de control que acreditan únicamente haber informado los periodos de la entrega de reportes, pero no así de su implementación, no proporcionó evidencia de que el riesgo se encuentre efectivamente controlado ni elementos que desvirtúen la observación, por lo que ésta no se modifica.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, en cuyo artículo 9 se estableció que al entonces SPRD se le asignó un presupuesto de 109,478.4 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/1022/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al encargado del despacho de la Dirección General del entonces SPRD el Techo Presupuestal 2021 y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondientes al presupuesto aprobado por 109,478.4 miles de pesos, de los cuales 95,135.9 miles de pesos se destinaron a otros gastos y de entre los cuales 1,952.0 miles de pesos se asignaron en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0093/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al encargado del despacho de la Dirección General del entonces SPRD el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de 109,478.4 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021.

6. Para la determinación de las metas físicas y financieras del entonces órgano desconcentrado, se identificaron las correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, reflejadas en el Guion del POA, así como las actividades institucionales del capítulo, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Actividad institucional	Meta Relativa (Meta Anual)	Asignación Financiera (Presupuesto Asignado)	Capítulo 2000
E048 “Producción de contenido cultural y artístico”	Porcentaje 1	<u>79,895.9</u>	<u>1,952.0</u>
Total		<u>79,895.9</u>	<u>1,952.0</u>

Dichas metas se determinaron en apego al Programa de Gobierno 2019-2024, en específico al numeral 4.5 Promoción y Difusión de los Derechos Culturales, el cual sirvió como eje rector de los objetivos y metas estratégicos para el desarrollo de la Programación Base para el ejercicio de 2021 del SPRD, el cual fue elaborado por el Jefe de Unidad Departamental de Finanzas y Capital Humano y autorizado por el Coordinador de Administración y Finanzas, ambos en el entonces SPRD.

Asimismo, durante el ejercicio de 2021 se elaboró en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), herramienta que permite alinear y evaluar los objetivos de los programas y las políticas públicas, con los objetivos estratégicos del ahora SMP. Dichos indicadores fueron obtenidos con base en los datos recabados en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, y de la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales en 2019 (ENCCA:2019, p. 13).

7. En el Analítico de Claves se asignaron 1,952.0 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública 2021 del entonces órgano desconcentrado y, en específico, en la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” seleccionada como muestra, se asignaron 400.0 miles de pesos los cuales se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Programa Presupuestario / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad Institucional	Importe
4 "Ciudad de México, capital cultural de América Latina"	
E048 "Producción de Contenido Cultural y Artístico"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios Generales"	
3 "Servicios de Comunicación y Medios"	
061 "Preservación, Producción y Difusión de Material de Audio y Audiovisual"	
Total de la partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico"	<u>400.0</u>
Otras partidas (17 partidas)	1,552.0
Total del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	<u>1,952.0</u>

Por lo anterior, se concluye que el entonces SPRD contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 1,952.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a 18 partidas de gasto, que sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; su proyecto de presupuesto de egresos se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024; sin embargo, tramitó fuera del plazo establecido ante la SAF la aprobación de su anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos conforme a la normatividad aplicable, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó parcialmente a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-27-21-2-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurar que su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, sea remitido en el plazo establecido a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y emitidas por el CONAC vigentes en 2021, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se comprobó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones del presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron 21 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, el entonces SPRD reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 1,952.0 miles de pesos, el cual tuvo una disminución de 413.9 miles de pesos (21.2%) para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 1,538.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			1,952.0
Más:			
Adiciones compensadas	5	177.0	
Ampliaciones compensadas	21	<u>631.2</u>	808.2
Menos:			
Reducciones compensadas	19	(491.3)	
Reducciones líquidas	<u>19</u>	<u>(730.8)</u>	<u>(1,222.1)</u>
Modificación neta	<u>64</u>		<u>(413.9)</u>
Presupuesto modificado y ejercido			<u>1,538.1</u>

NOTA: Elaboración de la ASCM.

2. Los 64 movimientos presupuestarios se soportaron con 21 afectaciones autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente "A", en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX y 81, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 101 y 102 del apartado A, "De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas"; y 106 y 107 del apartado B, "De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas", de la Sección Tercera "De las Afectaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, ambos vigentes en 2021.
3. Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por el entonces SPRD y registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello y registrados en la "Cédula de registro de firmas de los servidores públicos", remitida a la SAF mediante el oficio núm. SPRCDMEX/DG/093/2021 del 27 de abril de 2021, en cumplimiento del artículo 87

de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

4. En el análisis de las 21 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas por 177.0 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de contar con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las compras consolidadas de suministros para evitar el contagio y propagación del SARS-CoV-2 (Covid-19), consistentes en la adquisición de cubrebocas de dos capas, cubrebocas N95 y/o KN95, y termómetro infrarrojo digital, en apego al oficio núm. SAF/DGRMSG/0520/2021 del 7 de abril de 2021, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del entonces SPRD.
 - b) Las ampliaciones compensadas, por 631.2 miles de pesos, se efectuaron con la finalidad de contar con los recursos necesarios para la adquisición de papelería y material en general (bolígrafos, lápices, engrapadoras, grapas, tablas de apoyo carta y oficio, vasos desechables, platos, servilletas, etc.), para la atención y continuidad de la operatividad del personal que labora en los diversos programas que se transmiten en los foros del Sistema de Radiodifusión de la Ciudad de México como lo son: “Informe Capital” (lunes a viernes 21:00 horas); “Conecta Cartelera Cultural Activa” (lunes a viernes 20:00 horas); “Capital por Cual” (lunes a viernes 9:00 horas); “Aunque Usted No Lo Vea” (lunes y jueves 22:00 horas); “Un programa de revisión y análisis mediático; El Aquelarre” (miércoles 22:00 horas); “Economía con sazón” (martes 22:00 horas); “Libres entre Libros”; y “Capital de Letras”.
 - c) Las reducciones compensadas, por 491.3 miles de pesos, derivaron del análisis al presupuesto asignado de origen, toda vez que no se emplearon en su totalidad durante el ejercicio 2021, permitiendo su disponibilidad para reclasificarse y cubrir otras necesidades en el entonces SPRD.

- d) La reducción líquida, por 730.8 miles de pesos, se solicitó del fondo núm. 111110 “No etiquetado recursos fiscales-fiscales-fiscales-2021-original de la URG”, en las siguientes áreas funcionales 183061 “Preservación, producción y difusión de material de audio y audiovisual”, y del programa presupuestario E048 “Producción de contenido cultural y artístico”; y 172002 “Gestión integral de riesgos en materia de protección civil”, programa presupuestario N001 “Cumplimiento de los programas de protección civil”.
5. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se observó que los movimientos registrados en dichas afectaciones fueron consecuencia de la necesidad real del sujeto de fiscalización, toda vez que se vieron notoriamente impactados por la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (Covid-19), evento que impactó directamente en la Ciudad de México cuando se realizó la programación presupuestaria y calendarización original, y que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de los objetivos y metas del entonces órgano desconcentrado, en específico de aquellos que estuvieron relacionados con la atención de la población afectada por la emergencia sanitaria. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Por lo expuesto, se determinó que la disminución neta por 413.9 miles de pesos realizada al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 1,952.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 1,538.1 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, y que las modificaciones a su presupuesto fueron consecuencia de la necesidad real del sujeto de fiscalización, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, dichas modificaciones fueron autorizadas y dispusieron de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021, que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el entonces SPRD coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021. Por lo que en el presente resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF vigentes en 2021, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de bienes.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto y que las cantidades reportadas correspondieran a las operaciones del sujeto de fiscalización; que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021, se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente; y que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cantidades reportadas concordaron con las operaciones del sujeto de fiscalización. Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el ahora SMP, se desprende lo siguiente:

Programa. Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante los oficios núms. SPRCDMEX/DG/CAF/042/2021 y SPRCDMEX/DG/CAF/052/2021 del 26 y 27 de enero de 2021, respectivamente, el entonces SPRD remitió a la SAF, el PAAAPS de 2021 para su validación presupuestal, de conformidad con el primer párrafo, del artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0703/2021 del 15 de febrero de 2021, la SAF comunicó al entonces SPRD la validación presupuestal del PAAAPS de 2021, por un importe total de 87,582.2 miles de pesos (incluye un importe de 1,952.0 miles de pesos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”) en virtud de que se sujetó a los montos autorizados por el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.

2. Mediante el oficio núm. SPRCDMEX/DG/CAF/113/2021 del 16 de febrero de 2021, con sello de recepción del día 17 del mismo mes y año, el entonces SPRD envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, copia de la versión definitiva del PAAAPS 2021 por un monto de 87,582.2 miles de pesos, acompañada de la copia del oficio de validación presupuestal emitido por la SAF, reflejando un desfase de 17 días naturales, dejando de observar el plazo establecido (31 de enero) en el segundo párrafo, del numeral 5.2.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2021, la cual señala lo siguiente:

“De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SAF.”

Al respecto, mediante el oficio núm. SMAPCDMX/DG/CAF/230/2022 del 28 de octubre del 2022, la Coordinadora de Administración y Fianzas en el ahora SMP, proporcionó la nota informativa del 26 de octubre de 2022, en la que se señaló lo siguiente:

“En la misma fecha señalada en el párrafo anterior (27 de enero 2021), a través de: la cuenta; fvirenc@cdmx.gob.mx se envió por correo electrónico a la Secretaría de Administración y Finanzas, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del SPRCDMEX 2021 (PAAAPS) con las observaciones atendidas para su validación, mediante el oficio SPRCDMEX·DG·CAF·052·2021.

”No omito referir, que, por un error humano, el correo dirigido a (...) Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas se envió desde una cuenta de correo de un servidor público que actualmente no labora en esta Entidad, situación que fue corregida con fecha 8 de febrero del 2021.

”Lo antes mencionado provocó un desfase en los tiempos que la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, invirtió en atender nuestra petición de validación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del SPRCDMEX 2021 (PAAAPS).”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó lo siguiente:

Oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/379/2022 del 28 de noviembre de 2022, mediante el cual la Coordinación de Administración y Finanzas en el SMP, comunicó a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Abastecimientos lo siguiente:

“Por medio del presente y con el objeto de dar cumplimiento puntual al marco normativo compatible con las atribuciones a su digno cargo, se le instruye a dar atención a la calendarización que a continuación se enlista:

”Información Mensual art. 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

”Información Mensual Captura PAAAPS.

”Información Trimestral Captura PAAAPS.

”Publicación en la Gaceta del PAAAPS 2023.

”Al respecto y en orden de estar cronológicamente con los lineamientos adyacentes y aplicables a esta unidad responsable del gasto; se remite el calendario de entregas para firma de anexos u oficios, así como la recepción de acuses que cumplan en su totalidad

de cada uno de los procesos del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

”Sin más por el momento, le solicito encarecidamente su disposición y cumplimiento en las fechas del calendario señaladas.”

Del análisis de la información y documentación se concluye que, si bien el SMP proporciono una calendarización como mecanismo de control, no proporcionó evidencia de su implementación, de que el riesgo se encuentre efectivamente controlado ni elementos que desvirtúen la observación, por lo que ésta no se modifica.

Los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a el entonces SPRD, ascendieron a 240.0 miles de pesos y 3,260.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 55, del capítulo IV “De las Adquisiciones”, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.

3. El entonces SPRD publicó su PAAAPS 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525 Bis, el 29 de enero de 2021, por un importe de 87,582.2 miles de pesos, de los cuales 1,952.0 miles de pesos correspondieron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de entre los que se asignaron recursos a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, en cumplimiento al segundo párrafo, del artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
4. El entonces SPRD presentó el PAAAPS de 2021 y los montos máximos de actuación, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la segunda sesión ordinaria de 2021, celebrada el 25 de febrero de 2021, en la que dicho comité se dio por enterado de la aprobación del PAAAPS y de los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2021, en cumplimiento a las fracciones V y IX, del numeral 5.1.10, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigente en 2021.

5. La Coordinación de Administración y Finanzas en el entonces órgano desconcentrado, capturó en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF las modificaciones a su PAAAPS, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados a los cuatro trimestres de 2021; sin embargo, la modificación correspondiente al primer trimestre fue capturada con desfase de dos días hábiles, como se muestra a continuación:

Trimestre	Número de oficio	Fecha		Días de desfase
		Límite de captura	Captura	
Primer (Ene-Mar)	SPRCDMEX/DG/CAF/483/2021	14/IV/21	16/IV/21	2

Lo anterior, sin observar el plazo establecido en el último párrafo, del numeral 5.2.1, del apartado 5.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigente en 2021, la cual señala la siguiente:

“5.2.1 [...]

”Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó lo siguiente:

Oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/379/2022 del 28 de noviembre de 2022, mediante el cual la Coordinación de Administración y Finanzas en el SMP, comunicó a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Abastecimientos lo siguiente:

“Por medio del presente y con el objeto de dar cumplimiento puntual al marco normativo compatible con las atribuciones a su digno cargo, se le instruye a dar atención a la calendarización que a continuación se enlista:

"Información Mensual art. 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"Información Mensual Captura PAAAPS.

"Información Trimestral Captura PAAAPS.

"Publicación en la Gaceta del PAAAPS 2023.

"Al respecto y en orden de estar cronológicamente con los lineamientos adyacentes y aplicables a esta unidad responsable del gasto; se remite el calendario de entregas para firma de anexos u oficios, así como la recepción de acuses que cumplan en su totalidad de cada uno de los procesos del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"Sin más por el momento, le solicito encarecidamente su disposición y cumplimiento en las fechas del calendario señaladas."

Del análisis de la información y documentación se concluye que, si bien el SMP proporcionó una calendarización como mecanismo de control, este no presentó evidencia de su implementación, de que el riesgo se encuentre efectivamente controlado, ni elementos que desvirtúen la observación, por lo que ésta no se modifica.

En el análisis del "Informe de Proyectos de Contratación y Contratos Adjudicados en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", que conforman las modificaciones trimestrales al PAAAPS de 2021, se observó que, en el cuarto trimestre, se presentó información relativa al contrato muestra de auditoría, registrado con el núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021, celebrado el día 9 de noviembre del 2021.

En conclusión, el SPRD presentó, validó y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2021; capturó las modificaciones trimestrales en el sitio *web* establecido por la DGRMSG de la SAF; y en las modificaciones trimestrales incluyeron las operaciones relacionadas con el contrato seleccionado como muestra de auditoría; sin embargo, el oficio mediante el cual el entonces SPRD remitió su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF se

realizó con un desfase de 17 días naturales y la modificación correspondiente al primer trimestre fue capturada con desfase de 2 días hábiles.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. En relación a los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el entonces SPRD remitió oportunamente a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, los informes mensuales de enero, febrero, marzo, y de junio a diciembre de 2021; sin embargo, los informes de los meses de abril y mayo de 2021 fueron presentados con desfases de 3 y 4 días naturales, respectivamente, como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha		Días de desfase
		Límite de entrega	Entregado	
Abril	SPRCDMEX/DG/CAF/318/2021	<u>10/V/21</u>	<u>13/V/21</u>	3
Mayo	SPRCDMEX/DG/CAF/376/2021	<u>10/VI/21</u>	<u>14/VI/21</u>	4

Derivado de lo anterior, el entonces SPRD omitió cumplir con lo establecido al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 53.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado.”

Al respecto, mediante nota informativa del 26 de octubre de 2022, proporcionada por medio del oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/230/2022 del 28 de octubre del 2022, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, señaló lo siguiente:

“En los meses de abril y mayo, no se encontraba personal laborando en las instalaciones del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México (hoy Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México), debido a la propagación de la pandemia” ocasionada por el SARS-Cov-2 (Covid-19). Por lo que no hubo posibilidad de entregar los oficios dentro de los límites establecidos.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó los siguientes oficios:

Oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/379/2022 del 28 de noviembre de 2022, mediante el cual la Coordinación de Administración y Finanzas en el SMP, comunicó a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Abastecimientos lo siguiente:

“Por medio del presente y con el objeto de dar cumplimiento puntual al marco normativo compatible con las atribuciones a su digno cargo, se le instruye a dar atención a la calendarización que a continuación se enlista:

”Información Mensual art. 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

”Información Mensual Captura PAAAPS.

”Información Trimestral Captura PAAAPS.

”Publicación en la Gaceta del PAAAPS 2023.

”Al respecto y en orden de estar cronológicamente con los lineamientos adyacentes y aplicables a esta unidad responsable del gasto; se remite el calendario de entregas para firma de anexos u oficios, así como la recepción de acuses que cumplan en su totalidad de cada uno de los procesos del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

”Sin más por el momento, le solicito encarecidamente su disposición y cumplimiento en las fechas del calendario señaladas.”

Oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/388/2022 del 1 de diciembre de 2022, mediante el cual la Coordinación de Administración y Finanzas en el SMP, remitió a la SAF el “Reporte Mensual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, llevados a cabo como Casos de Excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”. Correspondiente al mes de noviembre del 2022, con sello de recepción del 6 de diciembre de 2022.

Del análisis a la información y documentación se concluye que, si bien el SMP remitió una calendarización como mecanismo de control, no proporcionó evidencia suficiente de que este se encuentre implementado, de que el riesgo se encuentre efectivamente controlado, ni elementos que desvirtúen la observación, por lo que ésta no se modifica.

Del análisis a dichos informes, se constató que el contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021, seleccionado como muestra, celebrado con fecha 9 de noviembre del 2021, se incluyó en el mes de noviembre en el “Reporte mensual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de excepción a la Licitación Pública”, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

1. En 2021, el sujeto de fiscalización remitió a la SAF, los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de los meses de enero a diciembre de 2021; sin embargo, los reportes correspondientes a los meses de enero y marzo, fueron remitidos a la SAF con desfases de 27 y 2 días naturales respectivamente como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha		Días de desfase
		Límite de entrega	Entregado	
Enero	SPRCDMEX/DG/CAF/100/2021	10/II/21	9/III/21	27
Marzo	SPRCDMEX/DG/CAF/258/2021	10/IV/21	12/IV/21	2

Por lo anterior, el entonces SPRD omitió el cumplimiento a lo dispuesto en artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre del 2018, vigente en 2021, que indica:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría (SCG) la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó diversa documentación, pero no aportó información relacionada con la observación descrita, por lo que ésta prevalece.

En el análisis a los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de enero a diciembre de 2021, se identificó que el contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021, seleccionado como muestra, celebrado el 9 de noviembre de 2021, se incluyó en el reporte correspondiente a noviembre de 2021.

Por lo expuesto, se concluye que el entonces SPRD envió a la instancia administrativa correspondiente el PAAAPS de 2021 para su validación presupuestal y capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF las modificaciones a su PAAAPS, presentó los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, en los cuales se identificó el contrato considerado como muestra, así como en los informes relativos a las operaciones, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021. No obstante, el entonces SPRD remitió su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF con un desfase de 17 días naturales y su modificación al primer trimestre se capturó con un desfase de 2 días hábiles, en los informes relativos a las operaciones realizadas de acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal los relativos a abril y mayo de 2021 fueron entregados a la SAF con desfases de 3 y 4 días naturales, respectivamente; y los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de enero y marzo, fueron remitidos a la SAF con desfases de 27 y 2 días naturales, respectivamente.

Recomendación

ASCM-27-21-3-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sea remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al plazo establecido por la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

Recomendación

ASCM-27-21-4-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que las modificaciones trimestrales al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sean capturadas en el sitio web habilitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al plazo establecido por la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

Recomendación

ASCM-27-21-5-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que los informes relativos a las operaciones realizadas según los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se elaboren y envíen a las instancias administrativas correspondientes, en el plazo establecido por dicha ley.

Recomendación

ASCM-27-21-6-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que los reportes mensuales de presupuesto comprometido sean presentados ante la autoridad administrativa competente, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra contaran con suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; que las adquisiciones de bienes se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, a los procesos de adquisición y contratación consolidados; que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que se contara con la autorización expresa por el titular del sujeto de fiscalización, y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa; que se hayan elaborado y formalizado contratos con proveedores en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; y que no se contrajeran compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes.

Además, se constató que el sujeto de fiscalización no haya suscrito convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos y porcentaje establecidos en la normatividad; que se hayan formalizado contratos con proveedores; que hayan cumplido con la documentación y requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado, y que se encuentre debidamente integrada y resguardada.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el ahora SMP, se determinó lo siguiente:

En 2021, el entonces SPRD ejerció un monto de 1,538.1 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de los cuales se determinó revisar 307.9 miles de pesos (20.0% del total del capítulo), el cual correspondió a la partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico". Se seleccionó un contrato, con su respectivo proveedor, y parte de los recursos correspondientes a la reposición del fondo revolvente, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del fondo y del contrato	Importe	
			Total	Muestra
RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021	Comercializadora Repiz, S.A. de C.V.	"Adquisición de material eléctrico para el correcto funcionamiento de la infraestructura operativa".	249.6	249.6
Reposición del Fondo Revolvente	Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México	El fondo revolvente será utilizado exclusivamente para realizar gastos urgentes y de poca cuantía para la adquisición de bienes o prestaciones de servicios, que sean para consumo o utilización inmediatos, siempre que tengan suficiencia presupuestal y se ajusten al calendario autorizado y deberá realizarse la comprobación en el plazo que establezca la Subsecretaría de Egresos.	58.3	58.3
Total			<u>307.9</u>	<u>307.9</u>

1. En la revisión del expediente del contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021 seleccionado como muestra, se determinó lo siguiente:
 - a) Los bienes adquiridos fueron gestionados mediante la requisición núm. RCS/039-2021 del 5 de noviembre del 2021, la cual contó con el nombre, cargo y firma del servidor público del área solicitante (la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios, del entonces SPRD) con la autorización de suficiencia presupuestal del Coordinador de Administración y Finanzas, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 1 de la descripción narrativa del apartado “Actividad” del procedimiento “Adjudicación Directa” del manual administrativo de la Coordinación de Administración y Finanzas núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119; sin embargo, la requisición no contó con el sello de no existencia del almacén e inventarios, por lo que el entonces SPRD omitió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), y al numeral 7 del procedimiento “Movimientos de bienes o materiales de Almacén” de su manual administrativo núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 675 del 2 de septiembre del 2021; vigentes en 2021.

La Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno) señala lo siguiente:

“8.2.3 Previo a realizar cualquier tipo de compra, la DGA, a través del área de adquisiciones, solicitará al almacén central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito de que el almacén central verifique las existencias con los almacenes locales y/o subalmacenes. Así mismo, deberá consultar el boletín de ‘Bienes de Lenta y Nula Rotación’ publicado en el sitio de internet que para ese efecto disponga la DGRMSG.

”Una vez hecha la revisión, el almacén central, deberá estampar el sello de ‘Existencia’ enunciando el saldo registrado en el kardex o de ‘No Existencia en Almacén’ en la requisición de compra.

"Procedimiento 'Movimientos de bienes o materiales de Almacén' [...]

"7. Informa al área solicitante la no existencia de bienes o materiales en Almacén, Imprimir sello de 'No existencia' y devuelve solicitud. En su caso, recibe del área solicitante requisición para abastecimiento de bienes o materiales sin existencia para comenzar el procedimiento de compra."

Mediante el oficio núm. SMAPCDMX/DG/CAF/230/2022 del 28 de octubre del 2022, la Coordinadora de Administración y Fianzas en el SMP, proporcionó la nota informativa del 26 de octubre de 2022, en la que señaló:

"En la fecha 5 de noviembre de 2021 el personal que tiene bajo su resguardo el sello de 'no existencia en almacén', no se encontraba laborando en las instalaciones del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México (hoy Servicio de Medios públicos de la Ciudad de México), debido a la propagación de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (Covid-19)."

Del análisis a la información proporcionada en la nota informativa, se concluye que el SMP no aportó elementos que desvirtúen la observación, por lo que ésta no se modifica.

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el SMP, remitió el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, con el cual proporcionó diversa documentación, pero no aportó información adicional relacionada con la observación descrita, por lo que ésta prevalece.

- b) La requisición contó con la justificación elaborada por el área requirente de los bienes; además del anexo técnico respectivo, en los que se plasmó el objeto del contrato, la descripción técnica, el plazo, lugar y condiciones de la entrega; nombre y cargo de la Persona Servidora Pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso realizar la inspección y supervisión de éste, vigencia del contrato y la forma de adjudicación. Dichos puntos fueron validados por el Jefe de

Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios, de acuerdo con el numeral uno del apartado “Aspectos a considerar” del procedimiento “Adjudicación Directa” del manual administrativo de la Coordinación de Administración y Finanzas núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, vigente en 2021.

- c) El estudio de mercado estuvo soportado con las solicitudes de cotización por medio de las cuales la Coordinación de Administración y Finanzas requirió a tres proveedores la presentación de sus cotizaciones, las cuales fueron entregadas por escrito y dirigidas a dicha Coordinación en el entonces SPRD, en cumplimiento del numeral 5.8.1, fracción II, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), vigente en 2021.

Además, el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios, elaboró el formato “Sondeo de Mercado” del 5 de noviembre del 2021, autorizado por la Coordinación de Administración y Finanzas en el entonces SPRD, conforme a los numerales 4 y 5 del apartado “Descripción Narrativa” del procedimiento “Adjudicación Directa” de su manual administrativo núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, vigente en 2021.

Asimismo, se comprobó que la cotización del proveedor adjudicado no rebasó el equivalente al 1.05 veces el precio promedio del mercado y fue el proveedor que ofertó el precio más bajo de las tres propuestas recibidas, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

- d) La Coordinación de Administración y Finanzas en el SPRD mediante el oficio núm. SPRCDMEX/DG/CAF/765/2021 del 8 de noviembre del 2021, informó al proveedor “Comercializadora Repiz, S.A de C.V.”, la adjudicación directa del contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021.
- e) El contrato fue formalizado el 9 de noviembre del 2021, al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por un monto de 249.6 miles de pesos, previo a la entrega de los bienes contratados, sin implicar obligaciones

anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos, cuyo objeto consistió en la adquisición de “material eléctrico para el correcto funcionamiento de la infraestructura operativa”, en cumplimiento de los artículos 27, inciso c); 28; 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 56 de su Reglamento, vigentes en 2021; cabe señalar que no se celebraron convenios modificatorios.

- f) En el expediente de la adjudicación directa se localizó la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, que consistió en el acta constitutiva de la empresa, acreditación de la personalidad del representante legal mediante poder notarial, identificación vigente del representante legal, constancia de situación fiscal, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), cartas manifiesto de no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, comprobante de domicilio de Comercializadora Repiz, S.A de C.V., Declaración Anual de Personas Morales del ejercicio de 2020, y constancia de no adeudo del impuesto predial emitida por la Subtesorería de Administración Tributaria, con lo que se constató que la documentación fue recabada y se encuentra debidamente integrada y resguardada.
- g) Los servidores públicos del entonces SPRD que participaron en el proceso de adjudicación y contratación, elaboraron la manifestación de no conflicto de intereses el 8 de noviembre del 2021, en el Sistema de Manifestación de no Conflicto de Intereses de la SCG.
- h) El entonces SPRD eximió al proveedor del contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021, de la presentación de la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
- i) El proveedor adjudicado presentó su formato “Constancia de Registro” en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente, la cual fue emitida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, conforme al lineamiento primero, capítulo primero “Disposiciones Generales”, de los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración

Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 106 del 5 de junio de 2019, vigentes en 2021.

- j) Con referencia a las verificaciones a los listados de las empresas sancionadas e inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la SCG en 2021, el ahora SMP no proporcionó evidencia de haber revisado que el proveedor adjudicado no se encontraba en dichos supuestos, según lo previsto en el artículo 39 Bis, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, el cual señala:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades convocantes, a través del servidor público responsable del procedimiento de licitación, están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa del procedimiento de licitación pública o invitación restringida, de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, según corresponda; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes, que se realizó la revisión señalada.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022 proporcionó diversa documentación, pero no aportó información adicional relacionada con la observación descrita, por lo que ésta prevalece.

2. De la revisión a la reposición del Fondo Revolvente, se observó lo siguiente:

- a) Mediante el oficio núm. SPRCDMEX/DG/CAF/185/2021 del 18 de marzo de 2021, el Coordinador de Administración y Finanzas en el entonces SPRD, solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la asignación del fondo revolvente por un importe de 200.0 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, con el fin de apoyar con los gastos urgentes para la adquisición de bienes o prestación de servicios de poca cuantía y de consumo inmediato.

- b) Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGGE-A/0335/2021 del 23 de marzo del 2021 el Director General de Gasto Eficiente “A” de la SAF comunicó al Coordinador de Administración y Finanzas en el entonces SPRD, la autorización por 200.0 miles de pesos para cubrir, mediante el fondo revolvente, los gastos urgentes y de poca cuantía que se generaron en el SPRD.
- c) Mediante los oficios núms. SPRCDMEX/DG/DOT/093/2021 y SPRCDMEX/DG/DOT/122/2021 del 6 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2021, el Director de Operación Técnica del SPRD solicitó al Coordinador de Administración y Finanzas en el SPRD, elaborar los cheques correspondientes a nombre del Director de Operación Técnica, con el concepto de fondo revolvente por las cantidades de 50.0 miles de pesos y 10.0 miles de pesos, respectivamente, para realizar gastos urgentes que se generaron en las áreas operativas del órgano desconcentrado.
- d) Con los oficios núms. SPRCDMEX/DG/CAF/JFyCH/186-Bis/2021 y SPRCDMEX/DG/CAF/JFyCH/210-Bis/2021 del 6 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2021, el Jefe de Unidad Departamental de Finanzas y Capital Humano en el entonces SPRD remitió al Director de Operación Técnica del órgano desconcentrado, los cheques núms. 505 y 510 por las cantidades de 50.0 y 10.0 miles de pesos respectivamente, correspondientes a la cuenta bancaria 136102524 de Banca Afirme a nombre del entonces SPRD, a fin de sufragar gastos urgentes.
- e) Mediante el oficio núm. SPRCDMEX/DG/CAF/624/2021 del 27 de septiembre de 2021, el Coordinador de Administración y Finanzas en el entonces SPRD comunicó a la Dirección General, las Direcciones de Área y las Jefaturas de Unidad Departamental, la autorización del fondo revolvente, para cubrir gastos de poca cuantía que se generaron en el SPRD durante el ejercicio de 2021, entre los que se contemplan el concepto núm. 2400 “Materiales y artículos de construcción y de reparación”, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2021.

- f) Sin embargo, el ahora SMP no proporcionó documentación soporte con la cual haya comprobado la no existencia en el almacén y por tanto, justificara la necesidad de realizar la compra con cargo al fondo revolvente, por lo que el entonces SPRD no observó el numeral 3 del procedimiento “Asignación y Control del Fondo Revolvente” de su manual administrativo núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119; ni el numeral 8.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), vigentes en 2021. El numeral 3 del mencionado procedimiento establece:

“Recibe el 20 de cada mes el oficio, facturas y justificación de gasto para recuperación de fondo, con el fin de validar requisitos fiscales y administrativos contenidos en la documentación presentada.”

En tanto que el numeral 8.2.3 de dicha normatividad señala lo siguiente:

“8.2.3. Previo a realizar cualquier tipo de compra, la DGA, a través del área de adquisiciones, solicitará al almacén central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito de que el almacén central verifique las existencias con los almacenes locales y/o sub almacenes. Así mismo, deberá consultar el boletín de ‘Bienes de Lenta y Nula Rotación’ publicado en el sitio de internet que para ese efecto disponga la DGRMSG. [...]

”Cuando de acuerdo a los registros de almacén se cuente con existencia, el área solicitante deberá justificar la necesidad de realizar la compra, debiendo en todo caso, señalar con precisión las necesidades o programas a los que serán aplicados los bienes.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el ahora SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó diversa documentación, pero, no aportó información adicional relacionada con la observación descrita, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, se concluye que el entonces SPRD contó con la requisición de compra; con suficiencia presupuestal en el contrato seleccionado como muestra; la adquisición se ajustó al procedimiento de adjudicación directa; el contrato se elaboró en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; manifestaron encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales; los servidores públicos que participaron en el proceso de adjudicación y contratación elaboraron la manifestación de no conflicto de intereses, y no se contrajeron compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni se suscribieron convenios modificatorios del contrato; la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado se recabó, integró y resguardó; el entonces SPRD eximió al proveedor del contrato de la presentación de la garantía de cumplimiento; el proveedor contaba con su Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y se contó con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, la requisición de compra careció del sello de no existencia del almacén e inventarios y no se proporcionó evidencia de haber revisado previo a la celebración del contrato, que el proveedor adjudicado no estuviera inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes; en cuanto al fondo revolvente se contó con la solicitud y aprobación para la asignación de recursos; y se solicitaron y elaboraron cheques por el concepto que comprobara la no existencia en el almacén y por lo tanto justificado la necesidad de realizar la compra.

Recomendación

ASCM-27-21-7-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que en las requisiciones de compra sea estampado el sello de “No Existencia en Almacén” de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

Recomendación

ASCM-27-21-8-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que antes de la emisión del fallo y la celebración de los contratos en los procesos de licitación pública o invitación restringida, se realice la revisión de que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores se encuentren en incumplimiento contractual o sancionados por la Secretaría de Contraloría General, por la Secretaría de la Función Pública conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-27-21-9-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que, antes de realizar cualquier tipo de adquisición, cuente con la justificación de la necesidad de realizar la compra, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC e implementadas por el CONSAC-DF vigentes en 2021, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de ayudas otorgadas, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de los bienes, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hubieran recibido oportunamente a entera satisfacción, y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos, que a los bienes de consumo se les haya asignado

un número de la clasificación por cada tipo de bien, que haya ostentado las características del artículo, como denominación, características descriptivas y número de clasificación; y que al ingresar los bienes adquiridos se haya realizado el registro de incorporación de éstos a la existencia en el almacén.

En la revisión del contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021 se determinó lo siguiente:

1. Con la finalidad de comprobar que los pagos realizados al contrato estuvieran debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de los bienes, se analizó el apartado “Descripción técnica del objeto de la contratación” del Anexo Único del citado instrumento, por medio del cual se desprenden los siguientes conceptos contratados:

(Miles de pesos)

Número	Código CABMS	Concepto	Unidad	Cantidad	Importe (sin IVA)
1	2461000240	Tubo dúplex para rodaje de películas potencia nominal de 55 Watts, tensión nominal 100V, flujo luminoso 1800lm, temperatura de color 3200, eficacia luminosa 68lm/W, tiempo de vida 8000Hrs.,Casquillo 2G11, largo de 535.9mm.	Pieza	25	46.7
2	2461000260	Rollo con 100 mts. cable uso rudo de 3 X 14 Color: Negro. Material: Conductores flexibles de cobre suave. Acabado: Aislamiento a base de policloruro de vinilo (PVC) 60 °C, 300 V. Tensión Nominal [V]; 300V. Temperatura de Operación [°C]: Normal 60°C. Calibre AWG: 14 AWG.	Pieza	10	55.6
3	2461000260	Rollo con 100 mts. cable uso rudo de 3 X 16 Color: Negro. Material: Conductores flexibles de cobre suave. Acabado: Aislamiento a base de policloruro de vinilo (PVC) 60 °C, 300 V. Tensión Nominal [V]; 300V. Temperatura de Operación [°C]: Normal 60°C. Calibre AWG: 16 AWG.	Pieza	10	39.2
4	2461000084	Clavija uso rudo 2P+T, 15 AMO, 127 V, con chalupa de PVC y conectores de uso rudo de 1/2 Color. Negro. Material: Conductores flexibles de cobre suave. de policloruro de vinilo (PVC) 60 °C, 300 V. en colores. Tensión Nominal [V]; 300V. Temperatura de Operación [°C]: Normal 60°C. Calibre AWG:16 AWG”.	Pieza	30	2.3
5	2461000096	Contacto L5-20P, 20 AMP, 125 V. Aumento de temperatura: Máx. 30 °C después de 250 ciclos OC al 200 por ciento de la corriente nominal. Cable: 3. Conexión a tierra: Conexión a tierra. Interrupción de corriente: Certificado para interrupción de corriente a máxima corriente nominal. Polo: 2. Tensión dieléctrica: Resiste 2000 V por UL498. Vottaje: 125 V.	Pieza	40	24.4

Continúa...

... Continuación

Número	Código CABMS	Concepto	Unidad	Cantidad	Importe (sin IVA)
6	2461000096	Contacto L5-30P, 30 AMP, 125 V. A. Aumento de temperatura: Máx. 30 °C después de 250 ciclos OC al 200 por ciento de la corriente nominal. Cable: 3. Conexión a tierra: Conexión a tierra. Interrupción de corriente: Certificado para interrupción de corriente a máxima corriente nominal. Polo: 2. Tensión dieléctrica: Resiste 2000 V por UL498. Voltaje: 125 V.	Pieza	20	10.0
7	2461000096	Contacto duplex polarizado 2P + T 15 A, 127 V, con caja de PVC y conector de uso rudo.	Pieza	60	8.4
8	2461000080	Cinta de aislar negra No. 21, antinflama de cloruro de polivinilo flexible libre de plomo, de 19 mm x 20 mts.	Pieza	50	4.0
9	2461000072	Chalupas galvanizadas de ½.	Pieza	50	0.3
10	sin número	Caja para empotrar universal blanca PVC.	Pieza	50	2.3
11	2461000096	Multi-contacto con supresor de picos al menos 6 contactos con indicador de luz led indicando protección contra sobre tensiones, de 1080 Joules cable de 7.62 mts, soporte 15 Ampers, frecuencia de 50/60 Hz, NEMA 5-15P, tensión de 120V.	Pieza	35	17.6
12	2461000146	Interruptor termomagnético monofásico 20 AMP, con QO, apertura y cierre de 20,000 operaciones, automático, contacto de plata con tugstenuo, 120/240V, acabado en mate (Largo 7.6 cm, profundidad 8.1cm, ancho 1.8 cm de ac, con indicador de disparo ante falla, NOM-ANCE/UL/CSA.	Pieza	8	2.2
13	2461000146	Interruptor termomagnético monofásico 30 AMP, con QO, apertura y cierre de 20,000 operaciones, automático, contacto de plata con tugstenuo, 120/240V, acabado en mate (Largo 7.6 cm, profundidad 8.1cm, ancho 1.8 cm de ac, con indicador de disparo ante falla, NOM-ANCE/UL/CSA.	Pieza	8	2.2
Total					<u>215.2</u>

- Mediante el apartado "Plazo, lugar y Condiciones de Entrega" del Anexo Único del contrato, se estableció que el plazo para su cumplimiento sería al 31 de diciembre de 2021, y el lugar de la entrega de los materiales sería en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios, del entonces SPRD, ubicada en Calle Moras 533, Piso 4, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, junto con la remisión correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación por escrito realizada por el área requirente así como suscribir acta entrega-recepción, señalando como responsable de la administración y verificación el cumplimiento del contrato al Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios.

3. Derivado de lo anterior, el cumplimiento del contrato se soportó mediante los documentos siguientes:
- a) Por medio del escrito del 22 de noviembre de 2021, el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios notificó por escrito al representante legal de “Comercializadora Repiz, S.A. de C.V.” la solicitud de la entrega de la totalidad de los bienes señalados en el apartado “Descripción técnica del objeto de la contratación” del Anexo Único del contrato.
 - b) Mediante la remisión núm. 615 del 3 de diciembre de 2021, se describieron los conceptos, cantidades, precio unitario e importe de los bienes que el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios, recibió de conformidad en el almacén, plasmando el sello de dicha área con fecha del 3 de diciembre del 2021.
 - c) Con objeto de dejar constancia de la entrega total de los materiales contratados, el 3 de diciembre de 2021, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios, del entonces SPRD (almacén), se celebró el acta de entrega-recepción, en la cual el representante legal de la empresa “Comercializadora Repiz, S.A de C.V.”, dejó constancia del cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta, así como el Anexo Único del contrato; por su parte, el Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios, como “área requirente” manifestó la recepción de conformidad al plazo, lugar y condiciones de entrega, de los bienes objeto de la “adquisición de material eléctrico para el correcto funcionamiento de la infraestructura operativa”.
 - d) Por medio del formato “Entrada de Bienes al Almacén”, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento, Servicios e Inventarios, autorizó el registro de entrada de los bienes objeto del contrato, especificando clave, descripción, unidad de medida y cantidad de los bienes, con fecha del 25 de noviembre de 2021, sin embargo, por ser previa la fecha es incongruente con lo señalado en los documentos descritos en los incisos anteriores; lo anterior, deja

en evidencia que el SPRD omitió registrar dichos materiales de acuerdo con los numerales 2 y 5 del apartado “Descripción Narrativa” del procedimiento “Movimientos de Bienes o Materiales de Almacén” del manual administrativo de la Coordinación de Administración y Finanzas en el entonces SPRD, con el registro núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, vigente en 2021, el cual establece lo siguiente:

“2. Recibe los bienes o materiales, verifica que la calidad, cantidad y especificaciones cumplan con lo establecido en la Factura o Remisión y en el Contrato o Adjudicación [...]

”5 Ingresa los bienes o materiales al Almacén, los coloca en el estante correspondiente y registra en *kardex*.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó diversa documentación, pero, no aportó información adicional relacionada con la observación descrita, por lo que ésta prevalece.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el SMP, se deriva que se celebró el acta entrega recepción de los materiales adquiridos a entera satisfacción del área requirente; sin embargo, se detectó una incongruencia en las fechas señaladas en el registro de recepción de los materiales en el almacén correspondiente al formato “Entrada de Bienes al Almacén” (25 de noviembre del 2021) respecto a las fechas señaladas en el acta de entrega- recepción y la remisión núm. 615, ambas del 3 de diciembre de 2021.

Fondo Revolvente

1. Para comprobar el presupuesto devengado por 58.3 miles de pesos, para la adquisición de diversos bienes de consumo adquiridos con el concepto de fondo revolvente y registrado con las CLC núms. 39 PD SR 100378 y 39 PD SR 100454, el órgano desconcentrado proporcionó las siguientes 14 facturas:

(Miles de pesos)

Proveedor	Fecha	Número	Artículo	Piezas	Total con IVA
Eléctrica San Miguel de México S.A. de C.V.	17/VIII/21	A-67461	Gabinete de lujo de plástico envolvente	49	35.3
			Corepro Ledtube HO 1200MW 18W865	100	
			Juego porta lámpara Slim Line	100	
	2/VII/21	B-174771	Metro cordón uso rudo 3x18	30	1.7
			Metro cordón uso rudo 3x12	6	
			Centro de carga 120/240	1	
			Interruptor termo magnético 120/240	1	
			Interruptor termo magnético 120/240	2	
			Cinta 19MM 20MTS negra	2	
Diamant Group World Audio, S.A. de C.V.	9/VIII/21	V 28558	Conector Plug 3.5 ST 90° níquel	2	0.2
	9/VIII/21	H 28892	Conector XLR 3 CBL H níquel	5	0.8
			Conector XLR 3 CBL negro c/ plata	5	
Metzli Cerón Cuapantecatl	14/VII/21	1221	Lámpara Led 40 watts de 1.20M, 127 V	15	3.5
	6/VIII/21	1226	Lámpara Led 40 watts de 1.20M, 127 V	15	3.5
Rosa María Rivera Patiño	9/VIII/21	A942	Cople HDMI	2	2.2
			Cable HDMI de 2 metros manhattan	2	
			Cable HDMI de 5 metros manhattan	3	
			Extensión USB de 3 metros manhattan	1	
			Capturadora de video HDMI	1	
	13/VIII/21	A950	Cable HDMI de 5 metros manhattan	2	2.3
			Cable HDMI de 3 metros manhattan	1	
			Cable HDMI de 20 metros taika	1	
Aldan Electrónica, S.A. de C.V. (Stereon)	2/VII/21	282854	Decodificador de TV Digital	1	0.6
	20/VII/21	284354	Divisor HDMI de 4 puertos con booster	1	0.5
	15/VII/21	283978	Conector F de compresión permaseal II	10	0.1
Home Depot México S. de R.L. de C.V.	13/VIII/21	3HGJBE377633	Supresor 6C 1080J ZUSB 1.83M	3	2.0
Soluciones Eléctricas GE, S.A. de C.V.	16/VIII/21	115	Foco FRG 500W 120V GY9 3.5	4	1.9
Music Club International, S. de R.L. de C.V.	9/VIII/21	ABX 6584	Interface de audio USB 2X2 p/ Ipad	1	3.7
Total					<u>58.3</u>

2. Sin embargo, el SMP no proporcionó evidencia documental de haber realizado la validación de los requisitos fiscales y administrativos contenidos en las 14 facturas presentadas. Por lo anterior, el órgano desconcentrado omitió cumplir el numeral 3 del procedimiento "Asignación y Control del Fondo Revolvente" de sus manuales administrativos

núm. MA-13/230421-D-SEAFIN-02/010119 y núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, ambos vigentes en 2021, el cual señala lo siguiente:

“Nombre del Procedimiento: Asignación y Control del Fondo Revolvente. [...]

”3. Recibe el 20 de cada mes el oficio, facturas y justificación de gasto para recuperación de fondo, con el fin de validar requisitos fiscales y administrativos contenidos en la documentación presentada.”

3. Mediante el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/230/2022 del 28 de octubre de 2022, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el SMP, proporcionó el formato “Kardex Electrónico 2021”, en cuya partida presupuestal 2461 “Material eléctrico y electrónico” y con el registro “Clave de artículo” núm. CAPITAL21MAAEE02, se reflejó una entrada y una salida del almacén por un importe de 64.8 miles de pesos; sin embargo, no se detallaron las características descriptivas, la unidad de medida y fecha de recepción de los materiales que componen el referido importe, por lo que no fue posible identificar que los bienes correspondan a los señalados en las facturas proporcionadas, asimismo careció de las firmas de los servidores públicos responsables de dicho registro, conforme a lo previsto en los numerales 4, 5, 8 y 9 del procedimiento “Movimientos de bienes o materiales de Almacén de su manual administrativo núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119; en la Norma 15, fracción II, incisos a), b) y c) de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial Del Distrito Federal* núm. 102-Bis del 30 de diciembre de 2003; y en los numerales 8.1.2, 8.1.3, y 8.2.4, fracciones I, II, III y IV de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), vigentes en 2021.

Los numerales 4, 5, 8 y 9 del procedimiento “Movimientos de bienes o materiales de Almacén” del manual administrativo mencionado señalan lo siguiente:

“Nombre del Procedimiento: Movimientos de bienes o materiales de Almacén. [...]

”4. Imprime en la Factura original el sello de ‘Recibido’ en Almacén y devuelve al Proveedor para su trámite de pago.

"5. Ingresar los bienes o materiales al Almacén, los coloca en el estante correspondiente y registra en *kardex* [...]

"8. Entregar los bienes o materiales a las áreas solicitantes recabando firma de recibido.

"9. Imprime sello de 'Recibido' en la solicitud, asigna folio consecutivo y sello de Almacén, registra en *kardex*, integra expediente y archiva."

La Norma 15, fracción II, incisos a), b) y c), de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal indica lo siguiente:

"Norma 15. El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global conforme a los siguientes criterios: [...]

"II. Los bienes de consumo por su uso y aprovechamiento se dividen en los siguientes tipos:

"a) De consumo inmediato: Son aquellos que su utilización en el proceso para el que fueron encomendados, tienden a su desgaste total;

"b) De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso para el que fueron encomendados, tienden a un desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables. En el suministro de estos bienes se exigirá la entrega al almacén de los artículos que fueron sustituidos o reemplazados (llantas, acumuladores, refacciones, cartuchos de polvo o de tinta para impresión, balastras, luminarias, entre otros) y

"c) De consumo duradero: Son aquellos bienes que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico, que obliga al usuario a entregar los artículos al almacén, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos, etc., éstos artículos podrán reasignarse."

Los numerales 8.1.2, 8.1.3, y 8.2.4, fracciones I, II, III y IV, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno) establecen lo siguiente:

“8. ALMACENES E INVENTARIOS.

”8.1.2. Las áreas de almacenes deberán registrar la entrada y salida de los bienes muebles que por cualquier vía legal adquiriera la APCDMX. La DGA deberá establecer los procedimientos que permitan garantizar que el almacén Central, Local y Subalmacén, reciba la información y documentación soporte necesaria para realizar los registros de entrada y salida de bienes, preferentemente mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que se empleen en la APCDMX.

”8.1.3. Cuando los contratos y/o pedidos a través de los que se adquieren bienes muebles, señalen un lugar de entrega distinto al almacén Central, Local o Subalmacén, o cuando por la naturaleza de los bienes no sea idónea la recepción en dichos lugares, la DGA deberá establecer los mecanismos de control y registro de almacén, debiendo en todo caso garantizar a la APCDMX que los bienes son recibidos cumpliendo las condiciones contractuales estipuladas.

”8.2.4. Cuando por el volumen de bienes que se adquieran, o por las necesidades de operación se justifique, la DGA podrá solicitar a la DGRMSG la creación de almacenes locales, los cuales deberán ajustar su operación a las siguientes medidas:

”I.- Podrán recibir bienes directamente de los proveedores, siempre y cuando sellen y firmen de recibido las remisiones presentadas por el proveedor, especificando la cantidad de partidas y bienes recibidos, lo que se informará al almacén central, para que este confronte la información y/o documentación contra los datos contenidos en las facturas que reciba para trámite de pago;

”II.- Realizar inventario físico de sus bienes, en los períodos previamente establecidos;

”III.- Registrar sus existencias en las tarjetas kárdex y/o control electrónico; y

”IV.- Proporcionar la información necesaria al responsable del almacén central para la elaboración de los informes a la DEAI y comunicar sus movimientos de existencias al almacén central en los términos y condiciones que se requieran.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el SMP, con el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, proporcionó diversa documentación, sin embargo, no aportó información adicional relacionada con la observación descrita, por lo que ésta prevalece.

Por lo expuesto, se concluye que los materiales adquiridos al amparo del contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021, por 249.6 miles de pesos, fueron recibidos a entera satisfacción del área requirente y con las condiciones y características pactadas en el contrato, sin embargo la fecha del registro de los materiales en el formato denominado “Entrada de Bienes al Almacén” es incongruente con los documentos comprobatorios de la recepción de los materiales; respecto a los materiales adquiridos con recursos del fondo revolvente el sujeto de fiscalización proporcionó las facturas que comprueban el presupuesto devengado por 58.3 miles de pesos, no obstante, no proporcionó documentación que compruebe que se realizó la validación de los requisitos fiscales y administrativos contenidos en las facturas, y en el registro entrada y salida del almacén no se detallaron las características descriptivas, la unidad de medida y la fecha de recepción de los materiales.

Recomendación

ASCM-27-21-10-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que las adquisiciones de bienes sean registradas en el almacén en tiempo y con las características descriptivas, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-27-21-11-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para validar los requisitos fiscales y administrativos de las facturas que respaldan las adquisiciones realizadas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el CONSAC-DF y emitidas por el CONAC vigentes en 2021, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que en su caso, el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2021; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC hayan cumplido los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las tres CLC seleccionadas como muestra núms. 39 PD SR 100378, 39 PD SR 100454 y 39 PD SR 100698, por un total de 314.4 miles de pesos (IVA incluido), emitidas entre el 1o. de septiembre y el 27 de diciembre de 2021, con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, específicamente en la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, por 307.9 miles de pesos (IVA incluido), y las partidas 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción” y 2941 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, por las cantidades de 0.7 miles de pesos y 5.8 miles de

pesos (IVA incluido), respectivamente, se expidieron para el pago de diversos bienes de consumo o utilización inmediata por medio del fondo revolvente, y del contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021, los cuales se encontraron soportados por los comprobantes fiscales expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y de la “Comercializadora Repiz, S.A. de C.V.”, como se señala a continuación:

(Miles de pesos)

CLC			Factura				
Número	Fecha	Importe	Proveedor	Número	Fecha	Importe	
39 PD SR 100378	1/IX/21	58.4	Metzli Cerón Cuapantecatl	1226	6/VIII/21	3.5	
			Diamant Group World Audio, S.A. de C.V.	V 28558	9/VIII/21	0.2	
				H 28892	9/VIII/21	0.8	
			Rosa María Rivera Patiño	A942	9/VIII/21	2.2	
			Music Club Internacional, S. de R.L. de C.V.	ABX 6584	9/VIII/21	3.7	
			Home Depot México S. de R.L. de C.V.	3HGJBE 377633	13/VIII/21		2.0
			Rosa María Rivera Patiño	A950	13/VIII/21	2.3	
			Soluciones Eléctricas GE S.A. de C.V.	115	16/VIII/21	1.9	
			Eléctrica San Miguel de México, S.A. de C.V.	A-67461	17/VIII/21		35.3
			Guillermina Contreras Nava*	1-2037	9/VIII/21	0.1	
			Diana Iveth Martínez Arguelles*	ELEC-408	15/VIII/21	0.2	
			Samuel López Barreda*	FAC000679	16/VIII/21	0.4	
			Gloria Cruz Rivera**	FAW-19422	7/VIII/21	5.3	
			Comercializadora de Memorias, S.A. de C.V.**	B 1267713	9/VIII/21		0.5
			39 PD SR 100454	5/X/21	6.4	Aldan Electrónica, S.A. de C.V.	282854
Eléctrica San Miguel de México, S.A. de C.V.	B-174771	2/VII/21					1.7
Metzli Cerón Cuapantecatl	1221	14/VII/21				3.5	
Aldan Electrónica, S.A. de C.V.	283978	15/VII/21				0.1	
	284354	20/VII/21				0.6	
39 PD SR 100698	27/XII/21	249.6	Comercializadora Repiz, S.A. de C.V.	A 43	10/XII/21	249.6	
Subtotal			Partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”			307.9	
			Partida 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción			0.7	
			Partida 2941 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”			5.8	
Total		<u>314.4</u>				<u>314.4</u>	

* Corresponde a la partida 2471 “Artículos metálicos para la construcción”.

** Corresponde a la partida 2941 “Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información”.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, e indicaron el importe, fuente de financiamiento y temporalidad.
3. Los comprobantes fiscales revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021; y se constató su autenticidad por medio de la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. El registro presupuestal del pago de los bienes pactados en el contrato y el fondo revolvente muestra, se realizaron en la partida de gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 333 Bis y núm. 522 Bis del 29 de abril de 2020, y el 26 de enero de 2021 en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
5. Las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2021.
6. Por medio del oficio núm. SPRCDMEX/DG/034/2022 del 10 de enero de 2022 y sus anexos respectivos, la Dirección General del SMP informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el registro del pasivo circulante del entonces SPRD por el ejercicio de 2021; sin embargo, fue notificado el 11 de enero del 2022, es decir con un día de desfase, con lo cual omitió atender en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, que establece:

“Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, la Coordinadora de Administración y Finanzas en el SMP, remitió el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, pero no proporcionó información o documentación adicionales relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

7. Al 31 de diciembre de 2021, el SPRD no presentó recursos no devengados que tuviera que enterar a la SAF relacionados con la muestra revisada.

Por lo anterior, se concluye que el entonces SPRD contó con la documentación comprobatoria original de las operaciones efectuadas por la adquisición de los bienes, la cual cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de la adquisición de diversos bienes en la partida correspondiente de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; sin embargo, presentó su pasivo circulante con un día de desfase al plazo establecido por la SAF.

Recomendación

ASCM-27-21-12-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurar que su pasivo circulante sea presentado en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y emitidas por el CONAC vigentes en 2021, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó que se hubiesen extinguido las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización y que los pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Asimismo, se practicaron compulsas y confirmaciones de operaciones.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el ahora SMP, en medios electrónicos, se determinó lo siguiente:

1. El ahora SMP proporcionó información obtenida del SAP-GRP mediante la cual se constató que las tres CLC de la muestra de auditoría están reportadas con el estatus "Pagado", por lo que las obligaciones a cargo de la dependencia fueron extinguidas.
2. El pago al proveedor "Comercializadora Repiz, S.A. de C.V.", se realizó por medio de transferencia electrónica por un monto de 249.6 miles de pesos, registrada de acuerdo con la CLC núm. 39 PD SR 100698 en la cuenta de cheque con clave núm. 62180001311460005 de la institución financiera Banca Afirme, registrada a nombre del SPRD.
3. Por su parte, los pagos seleccionados como muestra del fondo revolvente, se realizaron por medio de los cheques núms. 505 y 510, del 6 de septiembre y 7 de octubre del 2021, respectivamente; los cuales fueron registrados a nombre del Director de Operación Técnica, por las cantidades de 50.0 miles de pesos y 10.0 miles de pesos respectivamente, correspondientes a la cuenta bancaria 136102524 de Banca Afirme a nombre del SPRD; a fin de sufragar gastos urgentes.

4. Por medio del oficio núm. ASCM/DGACF-A/380/22 del 5 de octubre del 2022, notificado por correo electrónico del 27 de octubre del 2022 y acusado de recibido con la misma fecha, se solicitó información al representante legal de “Comercializadora Repiz, S.A. de C.V.” que por la misma vía, también proporcionó los oficios de cotización y adjudicación, el contrato núm. RADIODIFUSIÓN/CT/017/2021, el escrito de solicitud de bienes, el acta entrega recepción y la factura núm. A 43, documentos que coinciden con los importes revisados.

Por lo anterior, se concluye que el SPRD extinguió en su totalidad las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos realizados por los medios establecidos, otorgando así el debido cumplimiento normativo y de los instrumentos jurídicos que les dieron origen. Por lo expuesto, en el presente resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos 6 generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/406/2022 del 6 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó

información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 16 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el entonces SPRD en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Martiniano López García	Director de Auditoría “A”
Sandra Lara Sánchez	Subdirectora de Área
Nadia Magdalena Briseño Romo	Auditora Fiscalizadora “B”
Daniel Flores Aguilera	Auditor Fiscalizador “A”